



SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES
Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
-SECCATID-

Operado el: 17/12/2021

PARTIDA PRESUPUESTARIA

NIT: 317275-9

Proveedor: PATRONATO PARA LA LUCHA CONTRA EL

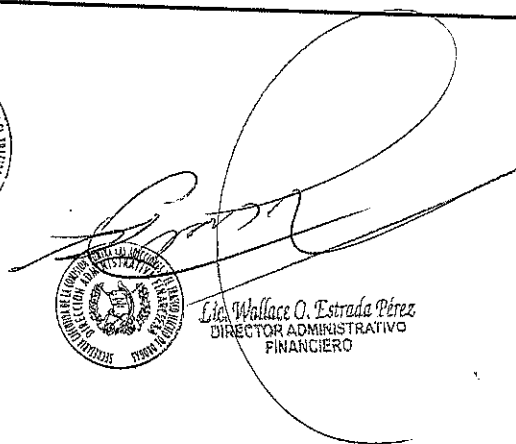
Factura:
Recibo:
Otros:

Serie:
No. Documento:
Fecha: 2021

Pg	Sp	Py	A	Ob	Rn	Ub	FF	Org	Corr	Monto
36	00	000	003	000	151	0101	11	000	00	Q36,000.00
Total										Q36,000.00

Observaciones: POR ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DE LA DIRECCION DE TRATAMIENTO REHABILITACION Y REINSERCIÓN EN ZONA 12 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.



Ana Carina Loy Caru
PRESUPUESTO

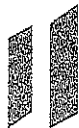




Lic. Wallace O. Estrada Pérez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
24. ene., 2022 16:29:33	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E498444023
Descripción:	CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PETAPA 23 CALLE 18-08, ZONA 12 DEL 03.01.2022 AL 31.12.2022
Modalidad	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 Inciso e)
Nit:	3172759 - PATRONATO ANTIALCOHOLICO
Monto:	Q. 36,000.00
Estatus de la publicación:	Vigente
Documentos respaldo:	
1	Contrato-CONTRATO ADMINISTRATIVO 1-2022 (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E498444023@CONTRATO ADMINISTRATIVO 01 2022 FIANZA Y ACUERDO SECCATID PATRONATO ANTIALCOHOLICOS COMPRIMIDO.pdf(3224 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTZI

Secretaría Ejecutiva de la Comisión
Contra las Adicciones y el Tráfico
Ilícito de Drogas -SECCATID



ACUERDO INTERNO NÚMERO 03-2022
Guatemala, 19 de enero de 2022

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-, adscrita a la Vicepresidencia de la República, ser el ente ejecutor de las políticas nacionales diseñadas para la prevención y el tratamiento de las personas con adicciones a drogas y otras sustancias adictivas.

CONSIDERANDO

Que es oportuno emprender acciones a efecto de lograr que la SECCATID y sus dependencias, desempeñen sus funciones de forma más ágil, coherente, eficiente y transparente en beneficio del país.

CONSIDERANDO

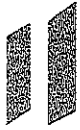
Que la SECCATID carece de instalaciones propias para el funcionamiento de las clínicas del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) a cargo de la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción, siendo necesario continuar con el servicio de arrendamiento de un bien inmueble que permita a la Secretaría Ejecutiva, prestar la atención de forma gratuita a la población que presenta consumo problemático de drogas.

CONSIDERANDO

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el efecto y habiéndose llenado los requisitos legales correspondientes, indicados en la cláusula primera del Contrato de Arrendamiento uno guion dos mil veintidós (1-2022), entre la SECCATID y el Licenciado Milton Lenin Leonardo Monzón, Interventor del Patronato para la Lucha Contra el Alcoholismo, procede la aprobación del Contrato Administrativo de Arrendamiento de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 74 de la Ley contra la Narcoactividad, Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1 del Acuerdo Gubernativo número 143-94; 13 literales l) y p) del Acuerdo Gubernativo número 95-2012 y con fundamento en los artículos 43 literal e), 45, 47, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Acuerdo Gubernativo 293-2021, que contiene la Distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

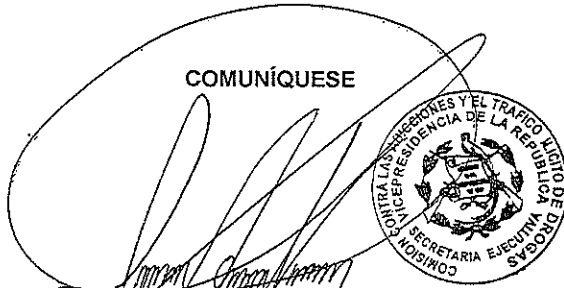


ACUERDA:

Artículo 1º. APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (1-2022) DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS -SECCATID- DE FECHA TRES (3) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), suscrito con el Licenciado Milton Lenin Leonardo Monzón, Interventor del Patronato para la Lucha Contra el Alcoholismo, el cual consta de trece (13) cláusulas, por el plazo comprendido del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la cantidad de treinta y seis mil quetzales exactos (Q.36,000.00), con cargo a la partida presupuestaria número 2022-11130016-222-00-36-00-000-003-000-151-0101-11-000-00, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del presente año de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS -SECCATID-".

Artículo 2º. El presente acuerdo surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



**LIC. FREDY FILADELFO ANZUETO VILLATORO
SECRETARIO EJECUTIVO**

COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 3,600.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	PATRONATO PARA LA LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
Dirección:	23 CALLE 18-08, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00002668

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 3,600.00).

ANTE: SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRAFICO Ilicito DE DROGAS -SECCATID-

Para Garantizar: A nombre de PATRONATO PARA LA LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 1-2022 celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 03 de enero del 2022, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PETAPA, VEINTITRÉS CALLE, DIECIOCHO GUION CERO OCHO, ZONA DOCE (23 CALLE, 18-08, ZONA 12) DE LA CIUDAD DE GUATEMALA" en un plazo A PARTIR DEL 03 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 36,000.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 3,600.00). y estará vigente por el período comprendido del 03 de enero del 2022 o hasta que SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRAFICO Ilicito DE DROGAS -SECCATID-, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

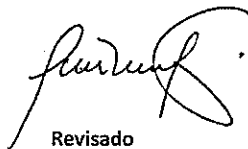
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de enero del 2022

ASEGURADORA RURAL, S. A.




Revisado


Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

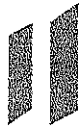
11 calle 7-66, zona 9 Centro Corporativo Heidelberg • email:servicio.cliente@aseguradorarural.com.gt
Teléfono de información y emergencia: 2338-9999

2da calle 1-00 zona 10
Tel. 2504-6000
Síguenos como: SECCAT  



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (1-2022).

En la ciudad de Guatemala, el tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022) NOSOTROS: **MARIO HUGO MIRANDA FUENTES**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: Un mil novecientos setenta y uno, Noventa mil novecientos treinta y seis, Un mil doscientos uno (1971 90936 1201), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria quinientos ochenta y ocho mil quinientos veinte guion cinco (588520-5), actúo en calidad de Subsecretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas adscrita a la Vicepresidencia de la República -SECCATID- extremo que acredito por medio del Acuerdo Vicepresidencial número cero sesenta y seis guion dos mil veinte (066-2020) de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020) que contiene mi nombramiento; y con el acta de toma de posesión del cargo para el cual fui nombrado, número diez guion dos mil veinte (10-2020), asentada en el libro de actas que se lleva en la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas adscrita a la Vicepresidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro sesenta y ocho guion dos mil trece (68-2013) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas adscrita a la Vicepresidencia de la República, ubicada en la segunda (2ª.) calle, uno guion cero cero (1-00) zona diez (10) de esta Ciudad; y **MILTON LENÍN LEONARDO MONZÓN**, de sesenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales,



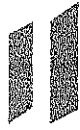
de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: Dos mil novecientos sesenta y ocho, Treinta y un mil noventa y tres, Un mil diez (2968 31093 1010), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Interventor del Patronato para la Lucha Contra el Alcoholismo, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil cuatro (55-2004), de la Presidencia de la República, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil cuatro (2004); y fotocopia de acta de toma de posesión número trescientos noventa guion dos mil cuatro (390-2004); señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos: Avenida Petapa, veintitrés (23) calle, dieciocho (18) guion cero ocho (08), zona doce (12) de esta Ciudad. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación referidos y que comparecemos en las calidades indicadas; b) Estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos hemos cerciorado que la representación que ejercitamos es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; y d) Que por el presente acto otorgamos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**; y en lo sucesivo nos denominaremos "EL ESTADO" o "PARTE ARRENDATARIA" y "EL ARRENDADOR" respectivamente, y convenimos en suscribir "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE", conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos 43 literal e), 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 42, 55 y 56 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 3 del Acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministro de Finanzas Públicas, "Normas de Transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública"; el artículo 272 del Decreto número 1441 del Congreso de la



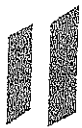
República de Guatemala, Código de Trabajo; artículo 16 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018), Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número trescientos dieciséis guion dos mil diecinueve (316-2019), que reforma el Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; artículo 10 del Acuerdo Ministerial número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado y artículo 14 literal c) del Acuerdo Gubernativo número noventa y cinco guion dos mil doce (95-2012), Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas; Decreto Número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; Acuerdo Gubernativo Número doscientos noventa y tres guion dos mil veintiuno (293-2021) que contiene la Distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta "EL ARRENDADOR" que su representada es la propietaria del inmueble ubicado en la Avenida Petapa, veintitrés calle, dieciocho guion cero ocho, zona doce (23 calle, 18-08, zona 12) de esta Ciudad, inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, como finca número: seis mil trescientos cincuenta y cuatro (6354), folio: trescientos cincuenta y cuatro (354), del libro doscientos noventa y tres guion E (293-E) de Guatemala, y que por este instrumento otorga en calidad de arrendamiento única y exclusivamente para que funcionen las oficinas de LA DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS -SECCATID-, adscrita a la Vicepresidencia de la República, ambientes para oficinas y servicios en un área de doscientos ochenta metros cuadrados (280 mt²), situados en el área norte de la finca arriba identificada. El área arrendada cuenta con servicios de agua potable,



energía eléctrica, teléfono, servicios que serán pagados por la "PARTE ARRENDATARIA", conforme los recibos de pagos correspondientes, además de un área de parqueo y otros que sean requeridos y proporcionados, de conformidad con este contrato. "EL ARRENDADOR" declara que, sobre el inmueble descrito, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones judiciales y/o administrativas que pudieran afectar a la "PARTE ARRENDATARIA", en todo caso "EL ARRENDADOR" se obliga al saneamiento de ley. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La "PARTE ARRENDATARIA" pagará a "EL ARRENDADOR" una cantidad global anual de treinta y seis mil quetzales exactos (Q.36,000.00), equivalentes a doce (12) pagos de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00). Dichos pagos se harán en forma mensual a través del acreditamiento a la cuenta de depósitos monetarios de "EL ARRENDADOR" No. 0870000726-0 del Banco G&T Continental, por medio de transferencia electrónica y/o la emisión de cheque de la Institución, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, mediante la presentación del recibo de ingresos correspondiente debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, cubriéndose el referido pago con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos veintidós guion cero cero guion treinta y seis guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero (2022-11130016-222-00-36-00-000-003-000-151-0101-11-000-00), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del presente año de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS -SECCATID-". **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo está comprendido a partir del tres (3) de enero del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDATARIA:** La "PARTE ARRENDATARIA" se compromete a: 1) Pagar la renta y demás obligaciones en la forma, plazo y lugar convenido. 2)

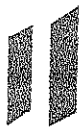


Mantener su calidad de arrendatario, así como el destino del inmueble, quedando prohibido subarrendar total o parcialmente el inmueble y darle un destino diferente al señalado. 3) No modificar la forma o efectuar cualquier cambio adicional o mejora fija del bien, sin el consentimiento previo de "EL ARRENDADOR". 4) No ceder el presente contrato o derechos que conlleva. 5) Dar mantenimiento por su cuenta al área arrendada del inmueble, haciéndose responsable además, por el deterioro o destrucciones ocasionadas por sus empleados o terceras personas que acudan a las instalaciones. En lo que respecta al deterioro, desperfectos o efectos que provengan de la naturaleza o estructura del inmueble responderá "EL ARRENDADOR". 6) Notificar por escrito con un (1) mes de anticipación, la desocupación del inmueble y hacer entrega de las llaves de este, al momento de desocuparlo. 7) Devolver el área arrendada al terminar el arrendamiento, en estado aceptable conforme lo recibió, con las mejoras que se le hubieran introducido, sin costo alguno para "EL ARRENDADOR", quedando en propiedad de este. 8) Efectuar los pagos del servicio de agua, energía eléctrica y otros que afecten el inmueble o pongan en peligro el mismo o a las personas. 9) Hacer las reparaciones denominadas locativas, salvo si los deterioros provienen de mala calidad o defecto de construcción. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción del tribunal competente. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: I. Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. Asimismo, podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes mediante el cruce de cartas, con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento. II. Por rescisión acordada entre las partes. III. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecte su cumplimiento. IV. Cuando se considere necesario, protegiendo los intereses del



Estado de Guatemala. V. Cuando la "PARTE ARRENDATARIA" por causas imputables a la SECCATID, incumpliere cualesquiera de las obligaciones obtenidas en el presente contrato; por falta de pago de dos o más mensualidades consecutivas; por subarrendar parcial o totalmente el inmueble. VI. Por variar el destino del inmueble sin autorización previa de "EL ARRENDADOR". VII. Por abandono del bien arrendado y por cualesquiera de las causas establecidas en leyes de la materia. **OCTAVA: FIANZA Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Declara "EL ARRENDADOR" que se obliga a prestar a favor de la "PARTE ARRENDATARIA", previo a la aprobación del presente contrato y según lo estipulado en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y el artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), una FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, misma que garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas y la cual deberá estar vigente durante todo el plazo contractual. La fianza de cumplimiento podrá ser ejecutada por la "PARTE ARRENDATARIA", si "EL ARRENDADOR" incurriere en el incumplimiento del presente contrato, para lo cual se correrá la audiencia pertinente a la institución afianzadora para exponer lo que se considere legal y pertinente y si fuere el caso, ordenándose el requerimiento del pago correspondiente, circunstancia que deberá hacerse constar en la póliza. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL ARRENDADOR", en la calidad con que actúa, declara bajo juramento de Ley y advertido de la pena que se impone por el delito de perjurio, que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Asimismo, declara de conformidad con el artículo doscientos setenta y dos (272) del Código de





Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, que no se tiene pendiente el pago de sanciones administrativas o la corrección del incumplimiento de obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de empleo, trabajo, seguridad y salud ocupacional, no teniendo ninguna limitación para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y lo estipulado en el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL ARRENDADOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS". **DÉCIMA SEGUNDA: REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA:** En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013), de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil trece (2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas se consigna el registro de cuentadancia número S uno guion quince (S1-15) de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal de la "SECCATID" y/o Dirección de Servicios Administrativos y Financieros. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** La "PARTE ARRENDATARIA" y "EL ARRENDADOR" aceptamos el presente contrato, leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

Secretaría Ejecutiva de la
Comisión Contra las
Adicciones y el Tráfico Ilícito
de Drogas -SECCATID-

papel bond, tamaño oficio, con el membrete de la Secretaría Ejecutiva de la
Comisión Contra las Adicciones y El Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-, impresas
únicamente en el lado anverso.

LIC. MARIO HUGO MIRANDA FUENTES
Subsecretario Ejecutivo SECCATID
Estado / Parte Arrendataria



**LIC. MILTON LENÍN LEONARDO
MONZÓN**
Interventor del Patronato para la Lucha
Contra el Alcoholismo

